Bucaramanga,

Señor:
**WALTER DAMIAN DÍAZ GARCÍA**
C.C.1.098.734.401
Calle 36 N° 31-39,
Centro Empresarial Chicamocha, Oficina 107.
Tel.: 319-7650248
Correo: walter9diaz@gmail.com
Bucaramanga - Santander

**Asunto:** Respuesta **Radicado CDMB No. 13462** de 19 de junio de 2025. Solicitud respuesta Derecho de Petición información Fuentes Hídricas del Corregimiento de Agua Blanca del Municipio de Floridablanca.

Cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta al Derecho de Petición, en los siguientes términos:

1. "*Se sirva expedirme un mapa de los cuerpos de agua que conforman el Corregimiento de Agua Blanca del Municipio de Floridablanca y en especial sobre la zona que discrimine en los hechos del presente escrito. (…).*"

**Respuesta:** Desde el marco de las competencias de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio, consultada la base de datos de información de la entidad y el polígono de la vereda descargado de la página web del IGAC, se da respuesta esta petición anexando:

ANEXO N° 1: Archivo PDF, Salida Cartográfica Zonificación afluentes, MAPA LOCALIZACIÓN FUENTES HÍDRICAS VEREDA AGUABLANCA MUNICIPIO FLORIDABLANCA, JURISDICCIÓN DE LA CDMB.

2. "*Así mismo, resulta fundamental que la CDMB, se sirva expedirme una certificación mediante la cual se detallen los cuerpos de agua que conforman el Corregimiento de Agua Blanca del Municipio de Floridablanca como, por ejemplo: su categoría, código, normas que le son aplicables y las actividades que se pueden desarrollar en pro del aprovechamiento del recurso hídrico en cada categoría de dichas fuentes hídricas. (…).*"

**Respuesta:** Consultada la base de datos de información de la entidad se da respuesta esta petición anexando:

ANEXO N° 2: Archivo EXCEL, listado de FUENTES HÍDRICAS LOCALIZADAS EN LA VEREDA AGUABLANCA MUNICIPIO FLORIDABLANCA, JURISDICCIÓN DE LA CDMB.

ANEXO N° 3: Archivo PDF, Salida Cartográfica Zonificación afluentes, MAPA ZONIFICACIÓN AMBIENTAL PNR CERRO LA JUDÍA, VEREDA AGUABLANCA MUNICIPIO FLORIDABLANCA, JURISDICCIÓN DE LA CDMB.

En lo que respecta a la normatividad aplicable a las corrientes hídricas, es importante señalar que la existencia de drenajes conlleva la aplicación obligatoria de los aislamientos establecidos por la normativa ambiental vigente, con el fin de garantizar la protección y conservación de los recursos hídricos presentes.

En este sentido, la **Resolución CDMB Nº 1688 de 2019**, que actualiza las determinantes ambientales para la formulación y adopción de los planes de ordenamiento territorial en los municipios bajo jurisdicción de la CDMB, establece en su ítem **5.3.3 sobre Rondas Hídricas** que, "*Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de **30 metros de ancho** (Art. 83 Literal d) Decreto 2811 de 1974*". A su vez, debe considerarse lo previsto en el **artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015**, en lo relacionado con las zonas de protección ambiental y su papel en la conservación del recurso hídrico. Adicionalmente, deben atenderse los aislamientos específicos definidos en el **Plan de Ordenamiento Territorial (POT)** del municipio para el sector en análisis.

De igual forma, el ítem 7.3 de la misma Resolución 1688 de 2019 que remite al **Manual de Normas Técnicas para el Control de la Erosión y la Elaboración de Estudios Geológicos, Geotécnicos e Hidrológicos**, adoptado mediante la **Resolución CDMB Nº 1294 de 2009**, se establece en los numerales 7.3 y 7.5 del Capítulo VII los **aislamientos mínimos obligatorios** frente a cauces principales y secundarios. Este documento señala que deberá conservarse, en todos los casos, la mayor de las distancias resultantes de la comparación entre los diferentes marcos normativos aplicables.

En consecuencia, el aislamiento o zona de protección entre los proyectos y los cauces deberá corresponder a la **mayor distancia exigida** por las disposiciones citadas (Resolución CDMB Nº 1294 de 2009, resolución CDMB Nº 1688 de 2019, EOT, PBOT y/o POT). Cabe resaltar que esta obligación también aplica para **fuentes hídricas o líneas de drenaje** que, si bien no se encuentren codificadas en los sistemas de información geográfica institucionales, estén presentes en el área evaluada, ya sea mediante validación cartográfica o verificación en campo.

Con relación a las actividades permitidas, a efectos de intervenciones a realizar en el área objeto de análisis, se solicita tener en cuenta los Usos del Suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio y gestionar previamente los permisos o autorizaciones a que dé lugar un potencial Proyecto, Obra o Actividad, ante las respectivas autoridades competentes, en cumplimiento de la normatividad vigente, lo anterior sin perjuicio de la demás normatividad aplicable; de manera adicional, consideramos importante mencionar que, los municipios son los entes competentes encargados de emitir el concepto de uso del suelo para los predios correspondientes, función que recae en las secretarías de Planeación de cada uno de ellos. Estas dependencias deben informar a los interesados sobre los usos permitidos en un

predio o edificación, conforme a las normas urbanísticas establecidas para guiar y gestionar el desarrollo físico, en línea con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

3. "*En caso no ser procedentes mis peticiones, sírvase indicarme las razones de hecho y de derecho para ello.*

**Respuesta:** Desde el marco de las competencias de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio, se emite respuesta al derecho de petición de fondo, claro y congruente según lo solicitado.

De igual manera y en atención a la solicitud, se detallan las fuentes hídricas presentes en la zona objeto de consulta, con sus respectivos códigos; es importante señalar que la zonificación ambiental suministrada **No es un permiso, licencia, ni documento que autorice la realización, ni ejecución de ningún tipo de proyecto (urbanístico, arquitectónico, movimiento de tierra, aprovechamiento forestal y demás)**.

Atentamente,

**LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA**
Subdirector Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio.

**Anexos:** 01. Salida Cartográfica afluentes Vereda Aguablanca Municipio Floridablanca Jurisdicción CDMB
02. Listado Fuentes Hídricas Vereda Aguablanca Municipio Floridablanca Jurisdicción CDMB
03. Salida Cartográfica Afluentes, Vereda AGUABLANCA Municipio Floridablanca

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyección Técnica: | Juan Guillermo Correa Mendoza | Profesional Contratista GOP – SOPIT - CDMB | |
| Revisó: | Manuel Esteban Cantillo | Profesional Contratista GOP – SOPIT - CDMB | |
| Oficina Responsable: | Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio -SOPIT | | |